



JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS

Correo Electrónico: j01cctoersrtpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	19001-31-21-001-2018-00135-00
NOMBRE DEL PREDIO:	SIN NOMBRE
MUNICIPIO:	CAJIBIO - CAUCA
VEREDA:	EL TIGRE
MATRICULA INMOBILIARIA:	120-152687
CEDULA CATASTRAL:	19-130-00-02-0005-0246-000
ÁREA:	16101 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 22868, en dirección sur- oriente en línea recta, con una distancia de 36,01 metros hasta el punto 122388, donde colinda con camino al medio y Leonel Campo
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 122388 en dirección sur en línea quebrada, a una distancia de 180,35 metros, pasando por los puntos 122393, 122406, 122720, hasta llegar al punto 122389, colinda con Leonel Campo, así mismo, desde el punto 122389 en dirección sur – oriente en línea recta con una distancia de 51.72 metros hasta el punto 22866, colinda con Quebrada al medio con Miller Camayo y Hermes Camayo.
SUR:	Partiendo desde el punto 22866 en dirección nor occidente en línea quebrada, a una distancia de 107.31 metros, pasando por el punto, 22865, hasta llegar al punto 122391, colinda con Quebrada al medio, con Millar Camayo y Hermes Camayo
OCCIDENTE:	Partiendo desde el Punto 122391 en dirección nor occidente en línea recta con una distancia de 70,25 metros, hasta llegar al punto 23055, donde colinda con Quebrada al medio y José María Victoria, así mismo desde el punto 23055, en dirección nor oriente en línea quebrada, a una distancia de 168.12 metros pasando por los puntos 122404, 122436, 22867, hasta llegar al punto 22868, colinda con Quebrada al Medio con Eugenia Victoria.

Mediante Auto interlocutorio Nro. 444 de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), el Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 4 de Diciembre de 2018

El Secretario,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
GUSTAVO ADOLFO BARRAGAN LOPEZ